

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RM N° 846/09

18 DIC 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 846 /09**



Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-480, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1268/09 de 04 de diciembre de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo N° 0334/09 "Refacción Kinder Echeverría D-1", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 365/09), CUCE: 09-1101-00-165143-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 378367 en fecha 23 de octubre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida normativa, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Refacción Kinder Echeverría D-1", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE N° 571/2009 de 23 de octubre de 2009, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 435-2009 de 27 de octubre de 2009; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas; luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación el 29 de octubre de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente Arq. Mario Alberto Liave Crespo, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 587a/09 de 29 de octubre de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, incs d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto: "REFACCIÓN KINDER ECHEVERRÍA D-1", con un monto de BOLIVIANOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS con 00/100 (Bs. \$0.572,49), al proponente Arq. Mario Alberto Liave Crespo, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expide la Orden de Proceder

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 3
R24 N°34609

Que, la ejecución del proyecto: "Refacción Kinder Echeverría D-1", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 15585 de 19 de octubre de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos Municipales), Imputado al Prog. 21, Proy. 0076, Act. 000, Obj.Gasto 42230, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 58.900,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo N° 334/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 91
Certificación Presupuestaria a fs. 39
Especificaciones Técnicas a fs. 01 al 27
Confirmación Publicación SICOES a fs. 41
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 77
Número de Identificación Tributaria a fs. 131
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 130
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 135
Cédula de Identidad Personal a fs. 133
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 136

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 91
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 92
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 93
Descripción del Proyecto a fs. 35 y 36
Formulario de Revisión Aritmética de la Obra a fs. 120
Formulario de Evaluación de Propuestas a fs. 117
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 124
Formulario de Ajuste de Propuestas a fs. 118
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 126
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 127
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 115
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 094 a fs. 111

Que, se tiene descrito como objeto del proyecto: "cambio de piso de ambas direcciones, el cambio de piso de los pasillos y la reposición del piso del patio cívico, así como la implementación de los juegos en el parque infantil".

Que, se realiza el proyecto a solicitud y necesidad que presentan las directoras del Kinder Echeverría turno de la mañana y George Roura turno de la tarde.

Que, de conformidad al art. 8° numeral 1) en Materia de Infraestructura, de la Ley de Municipalidades es competencia del Gobierno Municipal, "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, caminos vecinales. .".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 1) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso
constitucional de sus atribuciones
RESUELVE.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RM N° 816/09

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 334/09**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el **Dr. Hugo Tomás Loayza Nava**, **Lic. Carlos Alberto López Padilla** e **Ing. Alberto Sandoval Torres**, en sus condiciones de **Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico a.i.** respectivamente y el **Arq. Mario Alberto Llave**, para la ejecución del proyecto: **"Refacción Kinder Echeverría D-1"**; con un costo total de **Bs. 50.672,90** (BOLIVIANOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS con 49/100) y, un plazo de ejecución de **VEINTIUN (21) DIAS CALENDARIO**.

Art.2° La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el **Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas**, será de responsabilidad exclusiva de la **Dirección de Supervisión de Obras y Sub Alcaldía D-1**.

Art.3° La **Comisión de Recepción**, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el **art. 39, del Decreto Supremo N° 0181**.

Art.4° Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.5° **INSTRUIR** a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los responsables del **Kinder Echeverría**, para su respectivo control y seguimiento.

Art.6° Remitir una fotocopia de la referida documentación al **Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre**.

Art.7° El **Ejecutivo Municipal** queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARÍA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL - SECRETARÍA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL